



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

II. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Núm. IV/2000/609

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E .

A estas comisiones de Normatividad y Educación fue turnada por el señor Rector General la petición realizada por la Federación de Estudiantes de Universitarios en la sesión de este máximo órgano de gobierno del 17 de Marzo de 2000, respecto al Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos, en atención a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. La Federación de Estudiantes Universitarios solicitó que se otorgará más oportunidades a las establecidas en el Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos, a aquellos estudiantes que por alguna razón no aprobaron una o varias materias en el ciclo escolar 1999 "B", argumentando entre otros aspectos los siguientes:

1. Que el Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos en forma general tiene una serie de beneficios para los estudiantes, como son, entre otros, los siguientes:
 - a. Se abrió la posibilidad de que el alumno tenga derecho de repetir curso independientemente de si se trata de una o más materias.
 - b. La oportunidad de que se les reconozcan los conocimientos y la experiencia desarrollada de manera independiente, a través del examen de acreditación de competencias.
 - c. El derecho a que los profesores hagan del conocimiento de los alumnos, al inicio del curso, los criterios con que se regirá la evaluación de la materia.
 - d. El derecho a la revisión de los resultados de las evaluaciones, cuando los alumnos consideren que su aprovechamiento no está debidamente representado en la cuantificación expresada en su calificación.
 - e. Que la evaluación tome en cuenta todas las actividades que se desarrollen en el curso y la calificación sea considerada con base en esto y no sólo con un examen al final del curso.
2. Que si bien es cierto el Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos trajo beneficios como los citados, también es cierto que limitó el número de oportunidades para acreditar la materia.
3. Que el nuevo Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara en su difusión entre los alumnos no logró el impacto



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
EL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

AV. JUÁREZ 976 (piso 11), S.L. C.P. 44100
TEL. (91-3) 825 06 54 (91-3) 825 88 88 EXTS. 110, 113, 114, 227 y 233
TEL/FAX. (91-3) 825 79 72
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

necesario para que los miembros de la comunidad universitaria conocieran sus alcances y en forma específica sobre el número de oportunidades para acreditar las materias.

4. Que tomando en consideración que de conformidad con el nuevo Reglamento, existe una gran cantidad de alumnos que podrían ser dados de baja, en razón de las siguientes hipótesis:

a. Al alumno que no logró calificación aprobatoria por primera ocasión en una o varias materias en el ciclo escolar 1999 "B" se le otorgue la oportunidad de repetir curso en dos ocasiones (ciclos escolares 2000 "A" y "B"), teniendo además, el derecho de solicitar cursar nuevamente la materia, en términos del artículo 34 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos.

b. Alumno que en el ciclo escolar 1999 "B" se encontraba repitiendo una o varias materias del ciclo anterior y no logra obtener calificación aprobatoria en una o varias materias.

Su situación se encuadra en la hipótesis del segundo párrafo del artículo 33 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos, es decir, será dado de baja; sin embargo, en atención al artículo 34 del citado ordenamiento podrá solicitar una nueva oportunidad para acreditar dicha(s) materia(s), entendiéndose que repetirá el curso, teniendo derecho sólo a la evaluación en periodo ordinario.

El problema se genera porque, por desconocimiento, los alumnos no realizaron los trámites necesarios para solicitar la oportunidad a que se refiere el artículo 34 del citado ordenamiento.

c. Alumno que en ciclo 1999 "B" se encontraba cursando por tercera ocasión una o varias materias del ciclo 1998 "B" y nuevamente no logró calificación aprobatoria.

Esta hipótesis ya no se encuentra contemplada en el nuevo Reglamento.

Propuesta: Se considera conveniente que se otorgue un año de gracia (ciclos escolares 2000 "A" y 2000 "B") a los alumnos que se encuentran en las hipótesis señaladas en los puntos b) y c) para resolver de forma definitiva los casos irregulares en un plazo determinado.

d. Alumno que en el ciclo 1999 "B" se encontraba cursando por cuarta ocasión sólo una materia del ciclo 1998 "A" y nuevamente no logró calificación aprobatoria.

Esta hipótesis ya no se encuentra contemplada en el nuevo Reglamento.

Propuesta: Se considera conveniente que se otorgue un semestre de gracia (ciclo escolar 2000 "A").



AV. JUÁREZ 976 (piso 11), S.J. C.P. 44100
TELS. (91-3) 825 06 54 (91-3) 825 88 88 EXTS. 110, 113, 114, 227 y 233
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA TEL/FAX. (91-3) 825 79 72
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO

Handwritten signature: Luis Espinosa

Handwritten signature: Joneli

Handwritten signature: Carrizosa

Handwritten signature: Jol

Handwritten signature: [unclear]

Handwritten signature: [unclear]

Handwritten signature: [unclear]

Handwritten signature: [unclear]



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

II. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- e. Los casos a que se refieren los incisos b), c) y d) deben entenderse como la última oportunidad que se les concederá para regularizar su situación escolar, en caso de no lograr calificación aprobatoria será dado de baja en forma definitiva.
- f. Caso de excepción. Los alumnos que no lograron calificación aprobatoria de alguna materia o materias y que aún no se han inscrito para recurrirlas, por alguna de las siguientes circunstancias:
- Porque la materia no es un prerrequisito para cursar otras materias;
 - Porque no se ha ofrecido la materia, o
 - Porque el alumno solicitó permiso o licencia al programa de estudios correspondiente.

Propuesta: Que en el momento en que se reinscriban, se les tendrá como inscritos por primera ocasión, para efectos de lo establecido en los artículos 33 y 34 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos, en caso de no acreditar las materias.

- g. Los alumnos que en el ciclo 1999 "B" se encontraban cursando por última ocasión la materia o materias que adeudaban, en atención a la autorización que le otorgó el Consejo General Universitario, Consejo de Centro o de Educación Media Superior o Consejo de Escuela, siendo los siguientes casos:
- Alumno que se encontraba "retenido", es decir, cursando por cuarta ocasión (última oportunidad) dos ó más materias (por autorización Consejo General Universitario, Consejo de Centro o de Educación Media Superior o Consejo de Escuela, etc.) y nuevamente no logra calificación aprobatoria. Por habersele aplicado el artículo 108 primer párrafo de la Ley Orgánica anterior.
 - Alumno que se encontraba "retenido" cursando una quinta (última oportunidad) para aprobar sólo una materia, (autorizada por Consejo General Universitario, Consejo de Centro o de EMS o Consejo de Escuela, etc.). Por habersele aplicado el artículo 108 segundo párrafo de la Ley Orgánica anterior.

Estos casos ya no se encuentran contemplados en el nuevo Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos, y en virtud de la no retroactividad de la ley, estos alumnos cursaron por cuarta o quinta ocasión la materia, presentando exámenes ordinario y en su caso extraordinario en el ciclo 1999 "B".

En base a ello y de acuerdo con la ley anterior, esta fue su última oportunidad, por lo que si no lograron una calificación aprobatoria actualmente deben estar dados de baja definitiva.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

AV. JUÁREZ 976 (piso 11), S.J. C.P. 44100.
TELS. (91-3) 825 06 54 (91-3) 825 88 88 EXTS. 110, 113, 114, 227 y 233
TEL/FAX. (91-3) 825 79 72
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO

Juan Espinosa

Consejo General Universitario

del

[Firma]

[Firma]



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

II. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

es decir sólo tendrán derecho a la evaluación en periodo ordinario y caso de no lograr calificación aprobatoria serán dados de baja en forma automática y definitiva, con las consecuencias que establece el artículo 35 del ordenamiento antes citado.

Caso No. 3. En esta hipótesis se encuentran los alumnos que en el calendario 1999 "A" se inscribieron por primera ocasión a una o varias materias y no lograron calificación aprobatoria y repitieron la materia o materias durante el calendario escolar 1999 "B", al término del cual no lograron calificación aprobatoria; a estos alumnos se les concederá un año de gracia para aprobar la materia o materias que adeude, es decir, durante los calendarios 2000 "A" y 2000 "B", teniendo derecho en ambas ocasiones a la evaluación ordinaria y extraordinaria, si al término de dichas oportunidades no logra una calificación aprobatoria, serán dados de baja en forma automática y definitiva, con las consecuencias que establece el artículo 35 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos.

Caso No. 4. En esta hipótesis se encuentran los alumnos que en el calendario 1998 "B" se inscribieron por primera ocasión a una o varias materias y no lograron calificación aprobatoria y repitieron la materia o materias durante los calendarios escolares 1999 "A" y 1999 "B", al término de los cuales no lograron calificación aprobatoria; a estos alumnos se les concederá un año de gracia para aprobar la materia o materias que adeude, es decir, durante los calendarios 2000 "A" y 2000 "B", teniendo derecho en ambas ocasiones a la evaluación ordinaria y extraordinaria, si al término de dichas oportunidades no logran una calificación aprobatoria, serán dados de baja en forma automática y definitiva, con las consecuencias que establece el artículo 35 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos.

Caso No. 5. En esta hipótesis se encuentran los alumnos que en el calendario 1998 "A" se inscribieron por primera ocasión a una o varias materias y no lograron calificación aprobatoria y repitieron la materia o materias durante los calendarios escolares 1998 "B", 1999 "A" y 1999 "B", al término de los cuales no lograron calificación aprobatoria; a estos alumnos se les concederá un semestre de gracia para aprobar la materia o materias que adeude, es decir, durante el calendarios 2000 "A", teniendo derecho a la evaluación ordinaria y extraordinaria, si al término de dichas oportunidades no logran una calificación aprobatoria, serán dados de baja en forma automática y definitiva, con las consecuencias que establece el artículo 35 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos.

Caso No. 6. En esta hipótesis se encuentran los alumnos que en el calendario 1998 "A" se inscribieron por primera ocasión a dos materias en las cuales no lograron calificación aprobatoria y las repitieron durante los calendarios escolares 1998 "B", 1999 "A" y 1999 "B", al término de los cuales no lograron calificación aprobatoria, actualmente deberán estar dados de baja en forma automática y definitiva.

Caso No. 7. En esta hipótesis se encuentran los alumnos que en el calendario 1997 "B" se inscribieron por primera ocasión a una materia en la cual no lograron calificación aprobatoria y la repitieron durante los calendarios escolares 1998 "A", 1998 "B", 1999 "A" y 1999 "B", al término de los cuales no lograron calificación aprobatoria, actualmente deberán estar dados de baja en forma automática y definitiva.

Casos de excepción:

1. Los alumnos que no han logrado calificación aprobatoria de alguna materia o materias y que a la fecha de este dictamen no se han inscrito para recursárlas, por alguna de las siguientes circunstancias:

- Porque la materia no es un prerrequisito para cursar otras materias;
- Porque no se ha ofrecido la materia, o
- Porque el alumno solicitó permiso o licencia al programa de estudios correspondiente.

En el momento en que se inscriban, se les tendrá como inscritos por primera ocasión, por lo que se aplicarán los artículos 33 y 34 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos, en caso de no acreditar las materias.

2. Los alumnos del nivel superior que se encuentren en alguno de los casos 2, 3, 4 y 5 arriba citados y que adeuden una o varias materias, en las que durante el ciclo escolar 2000 "A" no se inscribieron para recursarlas, deberán inscribirse para repetirlas en el calendario 2000 "B", en el entendido de que se deberá posponer el número de oportunidades establecidas en el cuadro arriba citado.

Por los motivos antes expuestos y con fundamento en los artículos 6 fracción I y 31 fracción I de la Ley Orgánica; 84 fracciones I y IV; 85 fracción V, 88 fracción III del Estatuto General y los relativos del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de esta Casa de Estudios, estas Comisiones Permanentes de Educación y Normatividad tienen a bien proporcionar los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba se adicione un artículo transitorio al Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de esta Casa de Estudios, con el siguiente texto:

"Artículo Décimo. Los alumnos que no hayan logrado una calificación aprobatoria en una o varias materias y que se encuentre en alguna de las siguientes hipótesis, sus casos serán resueltos conforme a lo establecido en este artículo:

- I. Los alumnos que en el calendario 1999 "B" se inscribieron por primera ocasión a una o varias materias y no lograron calificación aprobatoria, éstos tendrán la oportunidad de repetir la materia o materias durante el calendario escolar 2000 "A", en caso de que nuevamente no logren calificación aprobatoria, se les otorgará otra oportunidad de recursar la materia o materias que adeude durante el calendario 2000 "B", si de nuevo no logran calificación aprobatoria, serán dados de baja; sin embargo, podrán solicitar una última oportunidad para recursar la materia o materias en el ciclo escolar 2001 "A" en los términos del artículo 34 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos, es decir sólo tendrán derecho a la evaluación en periodo ordinario y caso de no lograr calificación aprobatoria serán*



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

II. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

datos de baja en forma automática y definitiva, con las consecuencias que establece el artículo 35 del citado ordenamiento.

II. Los alumnos que en el calendario 1999 "A" se inscribieron por primera ocasión a una o varias materias y no lograron calificación aprobatoria y repitieron la materia o materias durante el calendario escolar 1999 "B", al término del cual no lograron calificación aprobatoria; a estos alumnos se les concederá un año de gracia para aprobar la materia o materias que adeude, es decir, durante los calendarios 2000 "A" y 2000 "B", teniendo derecho en ambas ocasiones a la evaluación ordinaria y extraordinaria, si al término de dichas oportunidades no logra una calificación aprobatoria, serán dados de baja en forma automática y definitiva, con las consecuencias que establece el artículo 35 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos.

III. Los alumnos que en el calendario 1998 "B" se inscribieron por primera ocasión a una o varias materias y no lograron calificación aprobatoria y repitieron la materia o materias durante los calendarios escolares 1999 "A" y 1999 "B", al término de los cuales no lograron calificación aprobatoria; a estos alumnos se les concederá un año de gracia para aprobar la materia o materias que adeude, es decir, durante los calendarios 2000 "A" y 2000 "B", teniendo derecho en ambas ocasiones a la evaluación ordinaria y extraordinaria, si al término de dichas oportunidades no logran una calificación aprobatoria, serán dados de baja en forma automática y definitiva, con las consecuencias que establece el artículo 35 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos.

IV. Los alumnos que en el calendario 1998 "A" se inscribieron por primera ocasión a una o varias materias y no lograron calificación aprobatoria y repitieron la materia o materias durante los calendarios escolares 1998 "B", 1999 "A" y 1999 "B", al término de los cuales no lograron calificación aprobatoria; a estos alumnos se les concederá un semestre de gracia para aprobar la materia o materias que adeude, es decir, durante el calendario 2000 "A", teniendo derecho a la evaluación ordinaria y extraordinaria, si al término de dichas oportunidades no logran una calificación aprobatoria, serán dados de baja en forma automática y definitiva, con las consecuencias que establece el artículo 35 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos.

V. Los alumnos que en el calendario 1998 "A" se inscribieron por primera ocasión a dos materias en las cuales no lograron calificación aprobatoria y las repitieron durante los calendarios escolares 1998 "B", 1999 "A" y 1999 "B", al término de los cuales no lograron calificación aprobatoria, actualmente deberán estar dados de baja en forma automática y definitiva.

VI. Los alumnos que en el calendario 1997 "B" se inscribieron por primera ocasión a una materia en la cual no lograron calificación aprobatoria y la repitieron durante los calendarios escolares 1998 "A", 1998 "B", 1999 "A" y 1999 "B", al término de los cuales no lograron calificación aprobatoria, actualmente deberán estar dados de baja en forma automática y definitiva.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

VII. Los alumnos que no han logrado calificación aprobatoria de alguna materia o materias y que a la fecha de este dictamen no se han inscrito para recursarlas, por alguna de las siguientes circunstancias:

- Porque la materia no es un prerrequisito para cursar otras materias;
- Porque no se ha ofrecido la materia, o
- Porque el alumno solicitó permiso o licencia al programa de estudios correspondiente.

En el momento en que se inscriban, se les tendrá como inscritos por primera ocasión, por lo que se aplicarán los artículos 33 y 34 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos, en caso de no acreditar las materias.

VIII. Los alumnos del nivel superior que se encuentren en alguno de los casos citados en las fracciones I, II, III y IV de este artículo que adeuden una o varias materias, en las que durante el ciclo escolar 2000 "A" no se inscribieron para recursarlas, deberán inscribirse para repetirlas en el calendario 2000 "B", en el entendido de que se deberá posponer el número de oportunidades establecidas en la fracción en que se encuentren."

SEGUNDO. La Coordinación General Académica, en forma conjunta con la Coordinación de Control Escolar de la Administración General diseñarán en forma inmediata, una estrategia que permita que los miembros de la comunidad universitaria, directivos, personal académico, personal administrativo y alumnos conozcan los alcances del nuevo reglamento.

TERCERO. Las Comisiones de Normatividad y Educación del H. Consejo General Universitario revisarán el proyecto de manual de procedimientos a que se refiere el artículo séptimo transitorio del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos.

CUARTO. Solicítese, por conducto del secretario de esta Comisión, que los Consejos de los Centros Universitarios y del Sistema de Educación Media Superior, informen a la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario sobre avances respecto a lo dispuesto en el artículo cuarto transitorio del reglamento.

QUINTO. Notifíquese de inmediato este dictamen a los titulares de los Centros Universitarios y del Sistema de Educación Media Superior con el fin de que la Coordinación de Control Escolar de la Administración General en forma conjunta con las Coordinaciones de Control Escolar y la Dirección de Trámite y Control Escolar respectiva, ajusten la situación de los estudiantes de conformidad con el presente dictamen y regularicen su situación administrativa.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

II. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

SEXTO. Se ordena la publicación de este dictamen en la Gaceta Universitaria y se autoriza al Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos que establece el artículo 35 último párrafo de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios.

ATENTAMENTE "PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, a 25 de Marzo de 2000
LAS COMISIONES DE NORMATIVIDAD Y EDUCACION

DR. VICTOR MANUEL GONZALEZ ROMERO
PRESIDENTE


MTRO. SALVADOR ACOSTA ROMERO


Q.F.B. RUTH PADILLA MUÑOZ


LIC. JESUS ESPINOSA ARIAS


LIC. RODOLFO GUTIERREZ ZERMEÑO


MTRO. ERNESTO GOMEZ CORTES


MTRO. CARLOS CURIEL GUTIERREZ


C. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ


C. VERÓNICA DEL ROCIO CITLALI
CARRANZA


LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO